TJA TJA OOLEST TABOLO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

XV SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las doce horas del día diez de diciembre de dos mil veinte, se reúnen de manera virtual con el uso de las herramientas de telecomunicación y mediante acta circunstanciada levantada por la Secretaria General de Acuerdos en esta misma fecha, los señores Doctor JORGE ABDO FRANCIS, Maestro RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y Maestra en Derecho DENISSE JUÁREZ HERRERA, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ante quienes funge como Secretaria General de Acuerdos, Encargada del Despacho, la Licenciada CRISTEL GUADALUPE VÁZQUEZ DÍAZ, de conformidad con los artículos 168, 171, fracción VIII y 177, fracción VIII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en relación con los numerales 10, 12, fracción XIV, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, 16 y Tercero Transitorio de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad, aprobados por este Pleno mediante Acuerdo General S-S/009/2020; procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

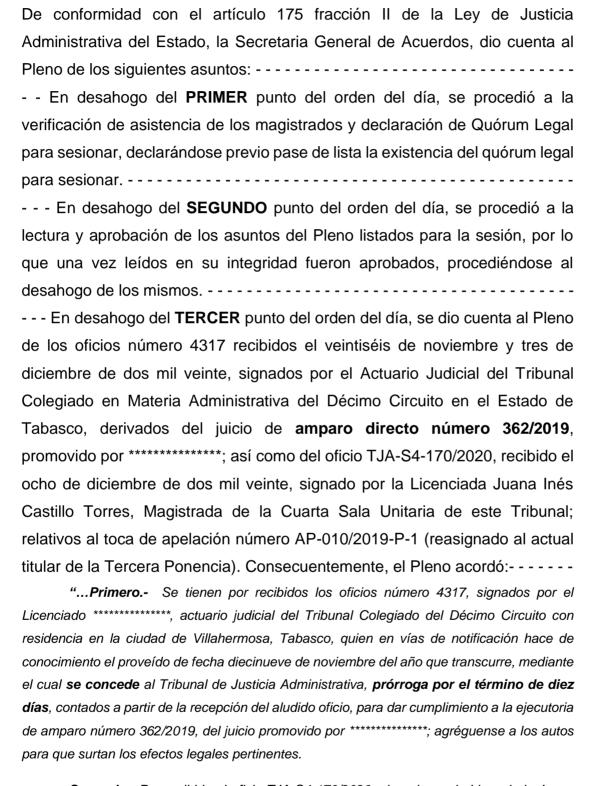
ORDEN DEL DÍA:

- 1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
- 2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;

ASUNTOS DEL PLENO:

ASUNTOS GENERALES:

ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 015/2020



Segundo.- Por recibido el oficio TJA-S4-170/2020, signado por la Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Magistrada de la Cuarta Sala Unitaria de este Tribunal, por el cual en cumplimiento al proveído de fecha seis de noviembre de dos mil veinte dictado en el toca que nos ocupa, remite copia certificada del acuerdo de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, dictado en el juicio 194/2017-S-4, mediante el cual llamó a juicio como terceros interesados, a las autoridades Secretaría de Gobierno, Secretaría de Contraloría y Desarrollo, así como a los Ayuntamientos de Cárdenas, Huimanguillo y Comalcalco, todos del Estado de Tabasco,

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco



entidades públicas indicadas en la copia del certificado del registro de nombramientos expedidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, misma que fue aportada por la parte actora; y hecho lo anterior continuará con el tramite respectivo en todas sus etapas procesales, hasta el dictado de la resolución que en derecho corresponda. Atento a lo anterior, al advertirse que la Magistrada de la Cuarta Sala Unitaria, realizó lo ordenado por este Pleno, se tiene por cumplido el requerimiento efectuado.

-------ASUNTOS GENERALES------

"...ACUERDO GENERAL S-S/017/2020 APROBADO POR EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, DERIVADO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, EN EL DECRETO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 Y, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROPIO TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

Capitulo I.- Disposiciones generales

Primero.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto, a través de **la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco** y con aprobación del **Pleno** de la Sala Superior del mismo tribunal, determinando las obligaciones y, las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, conforme a los criterios establecidos por las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, así como al autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos del Tribunal y de las obligaciones que correspondan, por virtud de mandamientos jurisdiccionales, facultades de atracción, asunción y, en general, las derivadas de la Reforma del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción.

Segundo.- Este acuerdo es aplicable a todas las unidades administrativas y jurisdiccionales que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Tercero.- Se instruye a los titulares de las unidades administrativas, jurisdiccionales y a los servidores públicos que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, efectuar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas previstas en este Acuerdo.

Cuarto.- La Dirección Administrativa dará seguimiento, en el ámbito presupuestario, a la aplicación de este acuerdo por parte de las unidades administrativas y jurisdiccionales, y el Órgano Interno de Control será responsable de vigilar que todas las unidades cumplan con las disposiciones del presente ordenamiento.

Quinto.- La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones de este Acuerdo, corresponde a la Dirección Administrativa y al Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Sexto.- Las medidas previstas en el presente acuerdo se orientaran a generar ahorros en el mediano plazo, con el fin de superar la problemática financiera derivada de la reducción del Presupuesto de Egresos autorizado para el año 2021.

Séptimo.- El presupuesto aprobado para el Tribunal de Justicia Administrativa se ejercerá con autonomía y, conforme a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y demás disposiciones legales aplicables, bajo los principios de austeridad, certeza, independencia, honestidad, legalidad, racionalidad, rendición de cuentas, responsabilidad y transparencia. Su administración será eficiente y estará sujeta a la evaluación y control de los órganos correspondientes.

Capítulo II.- De las medidas en materia de servicios personales.

Octavo.- Durante el ejercicio fiscal 2021, el sueldo y salario neto del personal del Tribunal no registrará ningún incremento, respecto de lo autorizado para el ejercicio fiscal de 2020.

Noveno.- Durante el ejercicio fiscal 2021, se ejecutarán los gastos conforme al presupuesto autorizado a los servicios personales, en conjunto, de las unidades administrativas y jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Décimo.- En el periodo del ejercicio fiscal de 2021, únicamente se autorizará la creación de plazas que se encuentren previstas en el Presupuesto General de Egresos, en la Ley General de Responsabilidades Administrativa y el reglamento interno del tribunal.

Décimo primero.- No se contratará personal bajo el régimen de pago de honorarios ni asimilables a salarios.

Décimo segundo.- Los viáticos y gastos operativos se reducirán al mínimo indispensable.

Capitulo III.- De las medidas de modernización, eficiencia y reducción de costos administrativos y de apoyo.

Décimo tercero.- En la contratación de bienes y servicios generales, el Tribunal de Justicia Administrativa deberá considerar lo siguiente:

- I.- Sólo se llevarán a cabo construcciones o remodelaciones cuando sean necesarias por riesgos estructurales y no puedan postergarse; impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y/o generen ahorros en el mediano plazo; atiendan cuestiones de seguridad y protección civil o deriven de daños causados por fenómenos naturales.
- **II.-** En cuanto a los vehículos, se hará más racional y eficiente el gasto; se deberán resguardar en el estacionamiento establecido, durante los fines de semana y días festivos, con excepción de aquéllos que por necesidades administrativas, requieran circular en esos días.
- **III.-** Durante 2021 no se incrementará el monto global asignado para gasto de gasolina en el presupuesto aprobado, estableciendo controles más estrictos en el uso del combustible, por la Dirección Administrativa.
- **IV.-** Para contribuir al ahorro en servicios, se intensificará el uso de tecnologías que permitan generar economías en el consumo de energía; se llevarán a cabo acciones para la reducción del consumo de agua y otros servicios; se deberán promover jornadas laborales efectivas y homologar horarios a efecto de obtener ahorros en los servicios y otros gastos.

Para esto último, deberán observarse los horarios laborales y de atención al público, previstos en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, el Reglamento Interior y, demás ordenamientos y autorizaciones expedidos por la Presidencia y el Pleno de la Sala Superior de este órgano jurisdiccional, como autoridades facultadas para tales efectos, frente a casos fortuitos o de fuerza mayor, o bien, a fin de guardar el buen orden y funcionamiento del Tribunal.

V.- La Dirección Administrativa continuará la instrumentación de acciones para la desincorporación y enajenación de los bienes no útiles para el Tribunal o cuyo mantenimiento genere un gasto mayor a su valor actual.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco



- **VI.-** Se promoverá el arrendamiento de bienes informáticos, salvo que sus características sean de naturaleza muy específica, de modo que su compra sea conveniente. En todo caso, estas adquisiciones deberán estar plenamente justificadas por la unidad responsable solicitante y deberá señalarse con precisión la o las funciones del área respectiva, a que dicha compra contribuya, lo cual deberá ser validado en el Dictamen Técnico que al efecto emita la Unidad de Informática y Archivo.
- **VII.-** El uso de telefonía se contratará en paquete limitado, para no exceder el gasto del presupuesto asignado.
- **VIII.-** El tribunal se abstendrá de erogar recursos en telefonía celular de los servidores públicos para el ejercicio fiscal 2021.
- IX.- No se realizarán ampliaciones o traspasos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto, al de comunicación social y publicidad. Sólo en casos de urgencia para atender situaciones de carácter contingente que sean de interés público, podrá incrementarse dicho concepto de gasto de comunicación social y publicidad, siempre que sean aprobados previamente por la autoridad competente en el tribunal. El gasto en comunicación social aprobado en el presupuesto deberá destinarse, al menos, en un 5 por ciento a la contratación en medios impresos, conforme a las disposiciones aplicables.
- X.- No está permitido el gasto por concepto de alimentación para el personal administrativo en la jornada laboral establecida, con cargo al presupuesto autorizado.
- **XI.-** Sólo se otorgarán donativos previamente presupuestados y autorizados. Los montos a donar no podrán exceder la previsión autorizada en el presupuesto aprobado.

Décimo cuarto.- Se instruye a la Dirección Administrativa para que, en conjunto con las Unidades de Control Presupuestal, Contabilidad y Finanzas, Recursos Materiales, Archivo e Informática y, Acceso a la Información, establezcan a finales del citado ejercicio fiscal, las acciones y medidas necesarias para que todas las sesiones del órgano colegiado del tribunal, en lo subsecuente, preferentemente sean convocadas y se distribuyan los insumos documentales por medios electrónicos, usando los portales de internet e intranet y, la firma electrónica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el uno de enero de dos mil veintiuno.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este tribunal y en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para mayor difusión.

TERCERO.- Infórmese a los integrantes de las Unidades de Control Presupuestal, Contabilidad y Finanzas, Recursos Materiales, Archivo e Informática y, Acceso a la Información, el contenido del presente acuerdo.

Así lo aprobó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, integrado por los Magistrados Doctor Jorge Abdo Francis, Maestro Rurico Domínguez Mayo y Maestra en Derecho Denisse Juárez Herrera, ante la Secretaria General de Acuerdos, Encargada del Despacho, Licenciada Cristel Guadalupe Vázquez Díaz, de conformidad con los artículos 171, fracción VIII y 177, fracción VIII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco vigente, en relación con el numeral 12, fracción XIV, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, quien certifica y da fe..."

- "...ACUERDO GENERAL S.S-016/2020 APROBADO POR EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR QUE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL S.S-002/2018, POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

- I.- De conformidad con lo señalado en el artículo 63 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es un órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía.
- **II.-** El 15 de julio de 2017, mediante decreto 108, publicado en el Periódico Oficial, se expidió la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, con el objeto, entre otros, de regular la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
- **III.-** En el artículo 184 de la Ley de Justicia Administrativa antes señalada, se establece las categorías de servidores públicos con que podrá contar este Tribunal, entre otros, los Oficiales Jurisdiccionales, quienes serán considerados personal de confianza y sus atribuciones, así como requisitos para acceder al cargo, deberán establecerse en el reglamento interior de este órgano.
- IV.- En cumplimiento a lo anterior, mediante decreto publicado el 18 de abril de 2018 en el Periódico Oficial, el entonces Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en ejercicio de las facultades reglamentarias y para mejor proveer contenidas en el artículo 171, fracciones III y XII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, expidió el Acuerdo General S.S-002/2018 relativo al Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en donde se establecieron, entre otras, las atribuciones del personal jurisdiccional y administrativo previsto en la ley de la materia, así como los requisitos para acceder a los puestos respectivos, entre otros, los Oficiales Jurisdiccionales.
- V.- El artículo 2º, fracción XV, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, contempla los puestos de Oficiales Jurisdiccionales bajo dos categorías: "A" y "B", cuya diferencia se ve reflejada a nivel económico a través del Tabulador de Sueldos y Salarios para este tribunal; sin embargo, los diversos artículos 37 y 38 del citado reglamento, establecen atribuciones indistintas para ambos cargos, así como requisitos homologados para acceder a dichos puestos, tales como ser licenciado en derecho o contar con un mínimo del 85% de los créditos de la licenciatura en derecho.
- **VI.-** Por todo lo anterior y ante la necesidad de generar un mayor equilibrio entre las atribuciones otorgadas a las dos categorías de Oficiales Jurisdiccionales, y el nivel de remuneración percibido en cada uno de esos cargos, así como considerando los Lineamientos de Austeridad que a nivel presupuestal han sido previstos para este órgano autónomo, se estima necesario reformar los citados artículos 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia del Estado de Tabasco, a fin de establecer atribuciones y requisitos diferenciados para cada una de tales categorías.

Por lo antes expuesto y fundado, este Pleno tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se reforman los artículos 37 y 38 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de tabasco, para quedar como sigue:

"Artículo 37.- Corresponde a los Oficiales Jurisdiccionales:

- A) Oficial Jurisdiccional "A":
- Auxiliar a los Secretarios de Acuerdos y, de Estudio y Cuenta, en la formulación de los anteproyectos de acuerdos y resoluciones que les sean encomendados;
- II. Realizar los estudios sobre aspectos legales, doctrinarios o jurisprudenciales necesarios para sustentar los proyectos de acuerdos o resoluciones a cargo del servidor público jurisdiccional al que estén adscritos;



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

- III. Auxiliar en el cumplimiento de las funciones a los Secretarios de Acuerdos y, de Estudio y Cuenta de su adscripción que le sean encomendadas:
- IV. En términos generales, apoyar en la labor jurisdiccional a las áreas a la que fueren asignados, o bien, cualquier otra que sea asignada por el titular del área.
- B) Oficial Jurisdiccional "B":
- Auxiliar en la integración de los expedientes o Tocas que conozca el titular del área a la que se encuentren adscritos;
- II. Auxiliar en el llenado de los libros de gobierno;
- III. Recabar las firmas de las resoluciones que dicten los Magistrados de las Salas Unitarias a las que se encuentren adscritos o de las resoluciones aprobadas por el Pleno cuya ponencia haya sido formulada por el Magistrado de la Sala Superior al que se encuentren adscritos;
- IV. Auxiliar en la expedición de las copias que se ordene a favor de las partes, cuidando rigurosamente el expediente que se les encomiende para el fotocopiado; y
- V. Las demás que les instruya el titular del área a la que se encuentren adscritos.

Los Oficiales Jurisdiccionales serán nombrados por el Pleno de la Sala Superior, quien también fijará su adscripción.

Artículo 38.- Para ser Oficial Jurisdiccional se requiere:

- A) Oficial Jurisdiccional "A":
- I. Ser mexicano;
- II. Tener como mínimo veinte años de edad:
- III. Ser licenciado en derecho o contar con un mínimo del 85% de los créditos de la licenciatura en derecho; y
- IV. Gozar de buena conducta.
- B) Oficial Jurisdiccional "B":
- I. Ser mexicano;
- II. Tener como mínimo veinte años de edad;
- III. Ser estudiante de la licenciatura en derecho o tener habilidades afines a las atribuciones o labores encomendadas por el titular del área;
- IV. Gozar de buena conducta.

(...)"

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese el acuerdo respectivo en la página oficial de internet de este tribunal y, en su oportunidad, en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo aprobó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, integrado por los Magistrados Doctor Jorge Abdo Francis, Maestro Rurico Domínguez Mayo y Maestra en Derecho Denisse Juárez Herrera, ante la Secretaria General de Acuerdos, Encargada del Despacho, Licenciada Cristel Guadalupe Vázquez Díaz, de conformidad con los artículos 171, fracción VIII y 177, fracción VIII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco vigente, en relación con el numeral 12, fracción XIV, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, quien certifica y da fe..."

La presente hoja pertenece a la XV Sesión Extraordinaria, de fecha diez de diciembre dos mil veinte.